MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
PARAGUAY

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 891

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 19/2020, FIRMADO CON LA CONTRATISTA: CONSORCIO CTC, EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 193/2019 – CONSTRUCCION DE AMPLIACIÓN DE LA FRANJA COSTERA DE PILAR. DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – 14.9KM". – ID N° 371.819.

Asunción, 5 de JUNIO de 2025

VISTO: La Nota UOC N° 1627/2025 de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, a través de la cual se solicita la autorización para el Reajuste de Precios del Contrato S.G. Ministro N° 19/2020, firmado con la contratista: Consorcio CTC (CONSTRUPAR S.A. – TOCSA S.A. – TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA – CONCRET MIX S.A.), en el marco del Llamado MOPC N° 193/2019 – Construcción de Ampliación de la Franja Costera de Pilar. Departamento de Ñeembucú – 14.9 Km". – ID N° 371.819; y

CONSIDERANDO: Que, el citado Contrato SG Ministro N° 454/2019 cuenta con una vigencia al 19/feb/2027.

Que, el pliego de bases y condiciones del llamado, establece en la sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC), en la **Cláusula 14.3 "Variación y Ajustes de Precios"**, cuanto sigue:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos.

Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \times K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} \times \left(\frac{P_{1j}}{P_{1i}}\right) + a_{2u} \times \left(\frac{P_{2j}}{P_{2i}}\right) + \ldots\ldots + a_{ru} \times \left(\frac{P_{rj}}{P_{ri}}\right) + \ldots\ldots + a_{nu} \times \left(\frac{P_{nj}}{P_{ni}}\right)$$

En que:

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

VERA DUARTE
Coordinador Interino
Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 891

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 19/2020, FIRMADO CON LA CONTRATISTA: CONSORCIO CTC, EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 193/2019 – CONSTRUCCION DE AMPLIACIÓN DE LA FRANJA COSTERA DE PILAR. DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – 14.9KM". – ID N° 371.819.

Pj: *Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.*
Pi: *Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.*
Ku: *coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"*
aru: *coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"*

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las fórmulas y coeficientes paramétricos establecidos.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato.

El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere.

En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

COPIA

Que, por nota presentada por la Contratista, en fecha 24 de enero de 2025, se solicitó el reajuste de precios del contrato, correspondiente al llamado de referencia, conforme al siguiente detalle:

PEDRO OVIEDO DUARTE
Coordinador Interino
Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 891

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 19/2020, FIRMADO CON LA CONTRATISTA: CONSORCIO CTC, EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 193/2019 – CONSTRUCCION DE AMPLIACIÓN DE LA FRANJA COSTERA DE PILAR. DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – 14.9KM". – ID N° 371.819.

Certif. Nro.	Mes	Monto de Reajuste Inicial	Monto de Reajuste Regularización
51	jul-24	0	3.627.474
52	ago-24	0	4.006.130
53	sep-24	112.247.117	
54	oct-24	110.295.790	
55	nov-24	108.849.944	
56	dic-24	108.849.944	
	TOTAL		447.876.399

Que, el Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos – Defensa Costera y Puentes de fecha 28/02/2025, se ha elaborado el siguiente detalle:

RESUMEN DE MONTOS REAJUSTADOS						
EXPEDIENTE MEU N° 6047/2025 – CERTIFICADO DE REAJUSTE N° 20						
Certif. Nro.	Mes	Boletín del Mes según Certificación	Monto del Certificado (IVA Incluido)	Ku (Monto del Certificado Reajustado)	Monto de Reajuste	Tipo
51	jul-24	Boletín N° 196 – JULIO/24	104.879.034	108.506.508	3.627.474	Regularización
52	ago-24	Boletín N° 197 – AGOSTO/24	105.257.690	109.263.820	4.006.130	Regularización
53	sept-24	Boletín N° 198 – SEPTIEMBRE/24	328.084.814	440.331.931	112.247.117	Inicial
54	oct-24	Boletín N° 199 – OCTUBRE/24	328.084.814	438.380.604	110.295.790	Inicial
55	nov-24	Boletín N° 200 – NOVIEMBRE/24	328.084.814	436.934.758	108.849.944	Inicial
56	dic-24	Boletín N° 200 – NOVIEMBRE/24	328.084.814	436.934.758	108.849.944	Inicial
TOTAL (IVA Incluido)					447.876.399	

COPIA

Que, el Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos – Defensa Costera y Puentes en fecha 28 de febrero de 2025, de conformidad a lo establecido en el artículo 63° de la Resolución DNCP N° 2315/2022 concluye que: el monto del Reajuste de Precios correspondiente a los Certificados de Reajuste Inicial de los Certificados de la Etapa de Operación y Mantenimiento: N° 53 – Septiembre/2024, N° 54 – Octubre/2024, N° 55 – Noviembre/2024, y N° 56 – Diciembre/2024 y los Certificados de

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES SECRETARIA GENERAL
PILAR VERA DUARTE
Coordinador Interino
Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY

PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 891.

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 19/2020, FIRMADO CON LA CONTRATISTA: CONSORCIO CTC, EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 193/2019 – CONSTRUCCION DE AMPLIACIÓN DE LA FRANJA COSTERA DE PILAR. DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – 14.9KM". – ID N° 371.819.

Reajuste en concepto de Regularización de los Certificados de la Etapa de Operación y Mantenimiento: N° 51 – Julio/2024, y N° 52 – Agosto/2024 ascienden a un monto de Guaraníes cuatrocientos cuarenta y siete millones ochocientos setenta y seis mil trescientos noventa y nueve (Gs. 447.876.399) IVA incluido, y con lo cual se tiene un porcentaje del 0,084% respecto al monto contractual original que es de Guaraníes quinientos treinta y dos mil seiscientos diecinueve millones noventa mil ciento cuarenta y seis (Gs. 532.619.090.146) IVA incluido.

Que, el Contratista ha manifestado su conformidad con el precio reajustado mediante Nota CTC N°55/2024, de fecha 13 de enero de 2025, ingresada por expediente MEU N°5275 en fecha 24/01/2025, conforme al siguiente detalle:

MEU N°	Fecha	Cert. N°	Mes/año	Reajustes
5275	24/01/2025	51 al 56	julio/24, agosto/24, septiembre/24, octubre/24, noviembre/24, diciembre/24	447.876.399
Total				**447.876.399**

Que, el presente proceso cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente, conforme a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 807/2025, con cargo el presente Ejercicio Fiscal.

Que, se ha emitido la Declaración Jurada SNIP de conformidad al artículo 34 del Decreto N° 4436/2020 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6490/2020 "De Inversión Pública".

Que, el **artículo 56° - Derechos de los Proveedores y Contratistas – de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, aplicable al presente caso de conformidad al **artículo 159° de la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas"**, establece: "*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: (…) b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases…*".

COPIA

PEDRO RIVERA DUARTE
Coordinador Interino
Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 891

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 19/2020, FIRMADO CON LA CONTRATISTA: CONSORCIO CTC, EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 193/2019 – CONSTRUCCION DE AMPLIACIÓN DE LA FRANJA COSTERA DE PILAR. DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – 14.9KM". – ID N° 371.819.

Que, en el **Decreto N° 2992/2019** que reglamenta la citada Ley N° 2051/2003 y su modificatoria la Ley N° 3439/2007, establece en su Art. 93 – Reajuste de Precios *"El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos".*

Que, es necesario mantener el equilibrio de la ecuación económico – financiera originalmente pactada en el marco de un procedimiento de contratación, y en este sentido de preservar la equivalencia entre las obligaciones, de conformidad a los criterios objetivos establecidos en el pliego de bases y condiciones y en el contrato.

Que, la **Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"** en su artículo 4° establece: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...".*

Que, la Dirección de Auditoria Interna emitió el Informe de Revisión Documentaria D.A.T N° 17/2025.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídica se expidió en los términos del Dictamen DAJ N° 546/2025.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Aprobar el reajuste de precio del Contrato S. G. Ministro N° 19/2020, firmado con el **Consorcio CTC** en el marco del Llamado MOPC N° 193/2019 Licitación Pública Nacional "Construcción de Ampliación de la Defensa Costera de Pilar, Departamento Neembucú – 14,9 KM – Ad Referéndum a la Ampliación Presupuestaria - ID N° 371819, por un valor de Guaraníes cuatrocientos cuarenta y siete millones ochocientos setenta y seis mil trescientos noventa y nueve (Gs. 447.876.399) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
PARAGUAY

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 891

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 19/2020, FIRMADO CON LA CONTRATISTA: CONSORCIO CTC, EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 193/2019 – CONSTRUCCION DE AMPLIACIÓN DE LA FRANJA COSTERA DE PILAR. DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – 14.9KM". – ID N° 371.819.

Certificado de Reajuste Nº	Certif. Nro.	Mes	Monto Del Reajuste	Tipo	Monto Del Certificado De Reajuste
20	51	jul-24	3.627.474	Regularización	447.876.399
	52	ago-24	4.006.130	Regularización	
	53	sep-24	112.247.117	Inicial	
	54	oct-24	110.295.790	Inicial	
	55	nov-24	108.849.944	Inicial	
	56	dic-24	108.849.944	Inicial	
TOTAL (IVA incluido)					**447.876.399**

COPIA

Artículo 2°.- La erogación emergente de la autorización dispuesta en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Firmado Ing. **CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ**
Ministra

PEDRO VERA DUARTE
Coordinador Interino
Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

CCR/pv.